



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 134-

Mediante correo electrónico del Juzgado, el señor RODRIGO JOSE DIAZ VELASCO actuando en su propio nombre y en calidad de nieto de la fallecida LILIA MARÍA DÍAZ, envió en similar sentido dos peticiones adiasadas al 3 y 9 de junio del presente año, donde solicitó al Despacho el desarchivo de un proceso para que se emita oficio de desembargo.-

Anexo a su solicitud, entre otros, aportó copia del certificado de tradición del bien inmueble con M.I. No. 130-341 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Cauca, de cuya revisión se observa que en la anotación No. 5, se registra que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Puerto Tejada, mediante oficio No. 225 del 27/9/1985 inscribió medida cautelar en un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL contra LILIA MARÍA DÍAZ.-

Con base en lo anterior, revisados los libros radicadores que se llevan en este Despacho, se constató que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde el 16 de diciembre de 2009 (Grupo No. 89).-

Ahora bien, conforme la petición anterior, el Juzgado informa al Peticionario que el día diez (10) de mayo del presente año, por orden de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, todos los expedientes que reposaban en el archivo del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca, fueron remitidos al Archivo General de la citada Seccional, por lo anterior, hasta tanto se solicite a dicha dependencia el expediente físico, no se le podrá dar una respuesta precisa y de fondo a la solicitud, no sin antes advertirle, que los empleados que realizaron el traslado de los expedientes manifestaron que en el término de tres meses, estarían enviando la relación de los procesos que fueron llevados al archivo general de la DESAJ Seccional Popayán.

Así las cosas, se dispondrá oficiar a la Sección de Archivo General de la Dirección Ejecutiva Seccional DESAJ del Cauca, a fin de que adelante los trámites pertinentes para la ubicación del expediente antes de referido, y su posterior remisión a este Despacho para la revisión pertinente, igualmente, se ordenará poner en conocimiento del peticionario la presente providencia.-

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Sección de Archivo General de la Dirección Ejecutiva Seccional del Cauca - DESAJ, a fin de que adelante los trámites pertinentes para la ubicación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL contra LILIA MARÍA DÍAZ, radicado bajo Partida No. 774, (Grupo de archivo No. 89), y su posterior remisión a este Despacho para la revisión pertinente, en

Proceso : DERECHO DE PETICIÓN.
Peticionario : RODRIGO JOSE DÍAZ VELASCO.

atención a la petición del señor RODRIGO JOSÉ DÍAZ VELASCO, conforme lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al señor RODRIGO JOSÉ DÍAZ VELASCO al correo electrónico: rodrigo.diaz01@usc.edu.co.

LÍBRESE los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MONICA RODRIGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57570bc579c564da158e364fb567259e2ff5d2c8120673cfeca562fc582a5aa6**

Documento generado en 16/06/2022 08:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>